



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0579 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, 30 NOV. 2011

VISTO, el Informe N° 0017-2011-GORE-ICA/PPR de fecha 11 de Octubre del 2011, del Procurador Público Regional, referente al proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido por Don VICENTE PAUL ZEVALLOS HERRERA contra el Gobierno Regional de Ica, tramitado ante el Segundo Juzgado Laboral de Ica, con el Exp. Civil N° 02268-2009.

### CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso CAS N° 021-2009-FTE-DT, llevados a cabo por el Gobierno Regional de Ica, y resultando ganador Don VICENTE PAUL ZEVALLOS HERRERA, se suscribió el 21 de Enero del 2009 el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2009-GORE-ICA (CAS) con el Gobierno Regional de Ica, encontrándose sujeto dicho contrato a las normas y reglas del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por el D.S.N° 075-2008-PCM, desarrollando funciones como Ingeniero Responsable de Mantenimiento de las Unidades de Gobierno Regional, de acuerdo al Memorando N° 001-2009-GORE-ICA/OSE, emitido por el Director de la Oficina de Servicio del Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica

Que, el Gobierno Regional mediante Oficio N° 330-2009-GORE-ICA-GGR-OAPH de fecha 17 de Julio del 2009, extinguió el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2009-GORE-ICA a partir del 23 de Julio del 2009, a Don Vicente Paul Zevallos Herrera, por no cumplir con sus funciones que se le asigno, y haber incumplido la clausula vigésima primera inciso g) del contrato, oficio que impugno el recurrente, el mismo que fue resuelto con Resolución Gerencial General Regional N° 0122-2009-GORE-ICA/GRR de fecha 31 de Agosto del 2009, el Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar infundada el recurso presentado por Don Vicente Paul Fundada contra el Oficio N° 330-2009-GORE-ICA-GGR-OAPH.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas Resoluciones, el recurrente Don VICENTE PAUL ZEVALLOS HERRERA, interpone demanda contra el Gobierno Regional, Proceso Contencioso Administrativo, ante el Segundo Juzgado Laboral de Ica, signado con el Exp. N° 2009-02268-0-1401-JR-CI-3.

Que, mediante Resolución N° 08 del 01 de Marzo del 2010, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, confirma la Medida Cautelar de no Innovar concedida a Don Vicente Paul Zevallos Herrera reponiendo al actor en su Centro de Trabajo, teniendo en cuenta los alcances del efecto del Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2009-GORE-ICA de fecha 21 de Enero del 2009, respecto a la cuartas cláusula.

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 22 de Diciembre del 2010, el Segundo Juzgado Laboral de Ica **FALLO** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **VICENTE PAUL ZEVALLOS HERRERA** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; en consecuencia, **NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en el Oficio N° 330-2009-GORE-ICA-GGR-OAPH de fecha 17 de Julio del 2009; **CUMPLA** la demandada con cancelar sus remuneraciones mensuales de los meses de Agosto a Diciembre del 2010; mas intereses; sin costas ni costos. **INFUNDADA** en lo que respecta al pago de la penalidad solicitada, la misma que es apelada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 01 de Agosto del 2011, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de Diciembre del 2010, que declara Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Don Vicente Paul Zevallos Herrera, contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencias, cumpla la demandada con cancelar sus remuneraciones mensuales de Agosto a Diciembre del 2010, más intereses, lo **REVOCARON** solo en el extremo que declara nulo el acto administrativo contenido en el Oficio N° 330-2009-GORE-ICA-GGR-OAPH de fecha 17 de Julio del 2009, **REFORMANDOLA** declararon infundado dicho extremo.





Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal N° 1269-2011-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Que, habiéndose declarado por Sentencia Judicial **FUNDADA EN PARTE** la demanda formulada por Don **VICENTE PAUL ZEVALLOS HERRERA**, contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia Nulo el Acto Administrativo contenido en el Oficio N° 330-2009-GORE-ICA-GGR-OAPH del 17 de Julio del 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, la Entidad demandada cumpla con cancelar sus remuneraciones mensuales de los meses de Agosto a Diciembre del 2010, más intereses, sin costas ni costos e **INFUNDADA** en lo que respecta al pago de la penalidad solicitada por Don Vicente Paul Zevallos Herrera.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Laboral de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
*[Signature]*  
ALDO ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 30 de Noviembre del 2011  
Of. Circular N° 2248-2011-GORE-ICA-UAD

**Señor PRESIDENCIA REGIONAL**

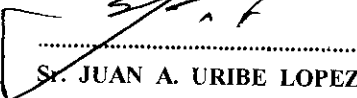
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0579-2011 de Fecha 30-11-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)